

debiendo presentarse en conocimiento del Gobierno Civil de la Provincia segun está prevenido; y sin perjuicio de que se requiera para el pago y reintegro de sus deudas, o aquellas deudas que se consideren no tener la suficiente garantía suficiente para seguridad de sus deudas o que el promesa causen daño a las fincas, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a este establecimiento y evitar asi mismo la responsabilidad de esta Corporacion; a cuyo efecto deberán revisarse detenidamente las obligaciones contractadas en el año proximo pasado, con asistencia del Jefe de este Ayuntamiento e instruir el oportuno y oportuno expediente, dando deprez cuenta a la Corporacion de sus resultados —

Acto seguido por el Secretario de este Ayuntamiento y previa la opinion del Presidente se leyó una comunicacion del Gobierno Civil de la Provincia fecha reciente y vista de sus actas cada que acompaña el pliego de contribucion y estado de los rubricados para la subasta de las partes de los montes que el Estado posee en esta Provincia de Principales, señalados para el dia veinte y nueve de mayo de este año y obstando en la forma de dichas contribuciones la conveniencia de que el aumento por tanto de las partes de dichas subastas ingresen en la Hacienda de las Haciendas de la Provincia, siendo asi que conyugando su ingreso a las otras municipales por el legítimo derecho que desde ^{de las contribuciones} tiene el pueblo, lo cual se justifica tanto con los mismos pliegos de años anteriores como con los expedientes que con dicho asunto se han tramitado en el Gobierno Civil en 1865, 1866 y 1871 y asi aparece confirmado en diferentes comunicaciones de dicha Superioridad, que obran en este acta y copia de las cuales se le remitido a dicho Gobierno Civil diferentes veces, la Corporacion Municipal acudo por unanimidad a que sin perjuicio de dar la debida tramitacion

